



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 127 -2021-MPT

Trujillo, 12 MAR 2021

**VISTOS**, el Exp. N° 8413-2021-MPT (virtual), Oficio N° 0131-2021-SEGAT/GG, Informe Legal N°336-2021-MPT/GAJ, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 8 artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, teniendo competencia para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de medio ambiente, conforme a Ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su Artículo X del Título Preliminar señala que "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental y el Artículo 80° menciona como funciones específicas exclusivas el regular y controlar el proceso de disposición de los residuos sólidos, líquidos; así como los vertimientos industriales, la emisión de humos, gases, residuos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el primer párrafo del Artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en dicho dispositivo legal;

Que, en el marco de la Ley N° 29325- Ley del Sistema Nacional de Evaluaciones y Fiscalización Ambiental, se establece que la función normativa del Organismo de Evaluación y Fiscalización (OEFA) comprende la facultad de dictar, en el ámbito de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de entidades de fiscalización ambiental, las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno, nacional, regional y local;

Que, el Artículo 4° de la ley en mención, señala que forma parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente -MINAM, el OEFA y las entidades de fiscalización ambiental del ámbito nacional, regional o local, tales como gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, en consecuencia mediante Ordenanza Municipal N° 012-2007-MPT, de fecha 23 de mayo del 2007, se crea el Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo - SEGAT como un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Trujillo, el mismo que goza de personería jurídica de Derecho Público Interno y autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera conforme a lo establecido en el artículo 1° del dispositivo legal en mención, concordante con el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 013-2007-MPT que aprueba el Estatuto de la Institución, con la finalidad de administrar los procesos del Sistema de Gestión Ambiental Local y sus instrumentos, en concordancia con el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, siendo competente en primera y última instancia en los procedimientos administrativos sancionadores respecto a las funciones que le han sido atribuidas, por lo cual, en mérito a las facultades ambientales delegadas, se constituye en la Unidad Orgánica Ambiental de la Municipalidad Provincial de Trujillo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO



Que, la Fiscalización Ambiental es la acción de control que realiza una entidad de fiscalización ambiental –EFA para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de un administrado, sea una persona natural o jurídica, de derecho privado o público. Comprende las acciones de fiscalización ambiental que son ejercidas por el OEFA y las EFA, de acuerdo con sus competencias, y puede ser entendida en sentido amplio – acciones de vigilancia, control, monitoreo, seguimiento, verificación u otras similares que se enmarcan dentro de las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables y en sentido estricto - facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas y la de imponer sanciones de medidas correctivas;

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se aprobó los “Lineamientos para la formulación, aprobación seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA”, con la finalidad de: i) Establecer una estructura uniforme de formulación del Planefa en la que se programen las acciones de fiscalización ambiental bajo criterios de priorización previamente determinados por la EFA; ii) facilitar la incorporación de las acciones y metas programadas en el Planefa al Plan Operativo Institucional (POI) de cada entidad; iii) Realizar un adecuado seguimiento al cumplimiento de las acciones de fiscalización ambiental programadas por el Planefa; iv) Realizar una evaluación de resultados de las acciones de fiscalización ambiental programadas en el Planefa por parte de la EFA, estableciéndose los siguiente:

“Artículo 8.- Aprobación y modificación del Planefa

8.1. El Planefa se aprueba mediante Resolución del titular de la EFA.

8.2. La EFA aprueba el Planefa, como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución;



Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA es un instrumento de planificación a través del cual cada EFA programa las acciones de Fiscalización Ambiental a su cargo a ser efectuadas durante el año calendario correspondiente, debiendo ser aprobado mediante Resolución de su titular, esto es, el Alcalde Provincial;

Que, el ejercicio de la Fiscalización Ambiental de cada EFA no está limitado a lo que establezca su respectivo PLANEFA, puesto que la EFA pueden realizar actividades adicionales no programadas en el ejercicio de sus competencias, en función a denuncias, emergencias ambientales, etc.;

Que, la importancia del PLANEFA radica en que, como instrumento de planificación, permite ordenar y orientar el desempeño técnico y programado de las funciones de evaluación y supervisión a cargo de las EFA. Precisamente, la planificación en la Administración Pública es una actividad que debe realizarse desde el año previo a su ejecución, ante lo cual se hace necesario contar con reglas claras, precisas, anticipadas y oportunas para garantizar que la fiscalización ambiental no sea improvisada y se cuenten con los recursos logísticos y humanos que se requieren para llevarla a cabo con el rigor técnico necesario;

Que, mediante Oficio Circular N° 00007-2021-OEFA/ODES-LAL (Exp. N° 8413-2021-MPT – virtual), el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA La Libertad, comunica a la Municipalidad Provincial de Trujillo el vencimiento del plazo para la aprobación y registro del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planefa 2022);

Que mediante Oficio N° 0131-2021-SEGAT/GG, el Gerente General del Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo – SEGAT, remite el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2022 con el Informe técnico, instrumento de planificación a través del cual cada entidad de Fiscalización Ambiental programa las acciones a su cargo a ser efectuadas durante el año calendario correspondiente, a fin de ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

Que, mediante Informe Legal N° 336-2021-MPT/GAJ - Virtual, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que de conformidad a lo prescrito por el artículo 8° de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD y estando a lo señalado en el Oficio N° 0131-2021-SEGAT/GG, de fecha 08 de marzo del 2021, del Gerente del Servicio de gestión Ambiental de Trujillo, corresponde aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2022, a través de una Resolución de Alcaldía;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA para el año 2022 de la Municipalidad Provincial de Trujillo, cuyo texto como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** al Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo – SEGAT, la ejecución y cumplimiento de lo aprobado en el Artículo primero de la presente Resolución, como Unidad Orgánica Ambiental, en razón directa de las funciones y atribuciones que le ha sido delegadas en materia de Fiscalización Ambiental.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** al Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo – SEGAT, el registro del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA para el año 2022.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO  
  
Abog. José Prudencio Ruiz Vega  
ALCALDE

C.c.  
SG  
GM  
GAJ  
GPP  
SEGAT  
Archivo  
ymts